



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030668>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

18.-EXPTE. 2026/8764 - PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO MUSEO DEL CALZADO - IDELSA 2026

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio por el que se concede una subvención nominativa a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, para el ejercicio 2026.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Fomento Económico, Industria y Empleo de fecha 26 de mayo de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos celebrada el día 2 de junio de 2026, en la que se señala lo siguiente:

“EXPEDIENTE: 345/2026

ASUNTO: CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA MUSEO DEL CALZADO ELDA ANUALIDAD 2026

INFORME -PROPUESTA

APROBACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2026 A LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO

VISTO el expediente 345/2026 “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA MUSEO DEL CALZADO ELDA ANUALIDAD 2026”.

RELACIÓN DE HECHOS

Primero. Examinado el expediente administrativo 345/2026 “CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA MUSEO DEL CALZADO ELDA ANUALIDAD 2026”, que tiene por objeto realizar un convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2026, a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, **no teniendo carácter plurianual.**

Segundo. Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias propias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, su organismo autónomo Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, los siguientes:

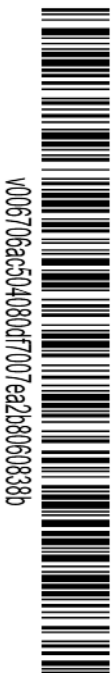
“.....**Artículo 3. Fines.**

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquellas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- *Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.*

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804F007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030668>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

Tercero. Visto que la FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO, con CIF G03753209, es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana, que tiene como objeto principal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, la creación y mantenimiento en el municipio de ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector del Calzado, así como la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y cursos de divulgación, concursos sobre temas relacionados con el Calzado.

Cuarto. Visto que es considerado por este Instituto que la Fundación C.V. Museo del Calzado persigue los mismos objetivos a través de la gestión del MUSEO del CALZADO y resto de actividades culturales y de promoción realizadas.

Quinto. Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA, de acuerdo con el anexo adjunto, literal:

“.....**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL O. A. I.D.E.L.S.A. AÑO 2026**

.../...

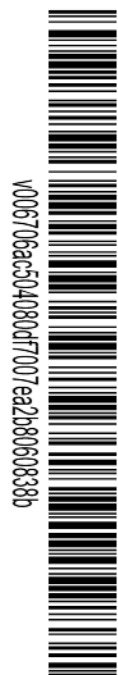
I. RÉGIMEN DE CONCESIÓN NOMINATIVA

DENOMINACIÓN BENEFICIARIOS/AS	CENTRO GESTOR	OBJETIVOS	CUANTÍA	ÓRGANO CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN
FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO	IDELSA	PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	137.557,24 €	CONSEJO RECTOR	801/42220/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
.....						

.....”

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



Sexto. Mediante instancia genérica con número de registro de entrada E-236/2026 de fecha 7 de abril de 2026, D^a. Andrea Esperanza Paños Fuster, en representación de la FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO, aportó la siguiente documentación:

- **Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social**, de fecha 7 de abril de 2026, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- **Declaración responsable** de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la misma; de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro; de no encontrarse pendiente de justificar subvención alguna; y de que cumplirá la obligación de publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o de sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales del Ayuntamiento de Elda.
- **Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, de fecha 7 de abril de 2026, emitido por la AEAT Administración de Elda.
- **Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Autonómica Valenciana**, de fecha 9 de diciembre de 2025, emitido por la Agencia Tributaria Valenciana.
- **Propuesta de memoria de actividades** a subvencionar 2026.
- **Cuenta Justificativa** 2026.
- **Certificado de situación censal** de fecha 7 de abril de 2026 emitido por la AEAT Administración de Elda.
- **Declaración responsable** de otras subvenciones.

Por otra parte, de acuerdo con el informe de IDELSA sobre deudas con la hacienda local, de fecha 29 de abril de 2026, obrante en el expediente, se acredita que la FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local.

En consecuencia con lo anterior, la FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO, con CIF G03753209, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; no tiene pendiente de justificar subvención alguna a IDELSA; y no tiene ninguna obligación pendiente de abono con el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Séptimo. Vista la Memoria-presupuesto de actividades a realizar por parte de la Fundación Museo del Calzado para el ejercicio 2026.

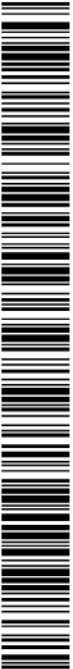
Octavo. Visto que la subvención nominativa propuesta se ajusta al importe que consta en el Anexo de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026, aprobado por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda en la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026.

Noveno. Visto que existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2026, de acuerdo con la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 "IDELSA. MUSEO DEL CALZADO. OTRAS TRANSFERENCIAS", aportándose al expediente la relación contable de gasto 2026.2.0000097R (Documento RC Referencia de la operación 2026.2.0000290.000) de fecha 8/5/2026 firmada que garantiza la existencia de crédito presupuestario por importe de 137.557,24 €.

Décimo. Visto que existe un informe de fiscalización previa de fase AD y fase O, firmado por el Jefe de Oficina Presupuestaria, y de conformidad con el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 25 de mayo de 2026, en el que resulta favorable el análisis del cumplimiento de los

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804F007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



requisitos que, de entre otros los de obligado revisión, son aplicables a este expediente, y que se emite dicho **INFORME SIN REPAROS.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda del año en vigor.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de fecha 20 de enero de 2005, en relación con los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Segundo.- Por su parte, el artículo 14 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en relación con el artículo 28 de la LGS, señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, así como que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Tercero.- La regulación de los convenios para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora, se encuentra recogida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En este sentido, el artículo 48.7 de la LRJSP dispone que *"cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable."*

Cuarto.- De conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804F007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Quinto.- La concesión de esta subvención requerirá de la previa fiscalización, intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Sexto.- De conformidad con la previsión contenida en el artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Secretario General actuará como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1, letra b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de IDELSA así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar cumplimiento a las obligaciones de información pública y transparencia.

Octavo.- Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.

En consecuencia con todo lo anteriormente señalado, y a la vista de la necesidad de suscribir el oportuno convenio para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de IDELSA para 2026 así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, a favor de la entidad FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO, para el cumplimiento y realización de los fines previstos en el artículo 3 de los Estatutos de este organismo autónomo..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en el presupuesto general del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) para el ejercicio 2026, a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, con el siguiente literal:

“.....

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) PARA EL EJERCICIO 2026, A LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO

En Elda,

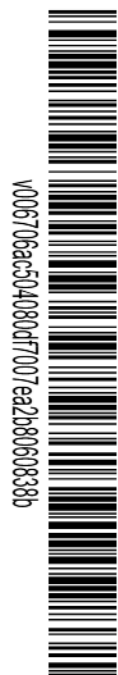
REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF número G03753209, y con domicilio en Elda, Avda. de Chapí, 32-1ª planta (Edificio FICIA).

DE OTRA PARTE, la Sra. Concejala Delegada de Presidencia, Dª. Lorena Pedrero Rocamora, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), organismo autónomo de carácter administrativo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, con CIF P5306602C y domicilio social en Elda (Alicante), Pza Constitución, 1, en virtud de las facultades atribuidas por la Delegación conferida por la Resolución del Alcalde-Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, núm. 2924/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, (publicada en el

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06

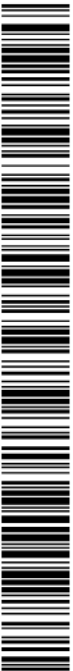


V006706ac504080f7007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>
g006706ac511050c38e07ea190060d30j



V006706ac5040804f7007ea2b00606830b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>



BOP de Alicante núm. 187, de fecha 27 de septiembre de 2024) en relación con la Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, de fecha 20 de septiembre de 2024 (publicada en el BOP de Alicante núm. 187, de fecha 27 de septiembre de 2024).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir en los términos de este documento

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana; y sus fines son los siguientes, según el objeto principal de la Fundación Museo de Calzado recogidos en el artículo 6:

“.....La Fundación Museo de Calzado tiene por objeto principal promover la creación y mantenimiento en ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector Calzado, ya sean propiedad de la Fundación o aceptadas en depósito por la misma.

También tiene por objeto la Fundación, la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y Cursos de Divulgación, Concursos sobre temas relacionados con el Calzado, y otros.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en el que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Exposiciones permanentes e itinerantes de calzado, maquinaria e industria auxiliar de calzado, conferencias así como cualquier otro tipo de actuación propia de un museo.....”

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de su organismo autónomo IDELSA, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la subvención a la Fundación Museo del Calzado, para la organización y desarrollo de actividades en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, que, su organismo autónomo IDELSA, tiene entre sus objetivos, tal y como se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, publicados en el BOP de Alicante núm. 18, de fecha 28 de enero de 2021, que dice literalmente:

“.....Artículo 3. Fines.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de fomento económico, industria y empleo del Municipio de Elda, así como aquellas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- Impulsar con sus actuaciones el fomento económico, industrial y ocupacional del Municipio de Elda.
- Facilitar información y asesoramiento a los nuevos emprendedores y empresas existentes.
- La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones que tengan como finalidad la formación ocupacional, el emprendimiento y el reciclaje de los trabajadores y empresas.
- Participar activamente en todas las políticas activas de empleo, con medios propios o en colaboración con las diferentes entidades y administraciones de todo ámbito.
- Actuar activamente para la inserción social y laboral de todos los colectivos.
- Promocionar, analizar y detectar las deficiencias de la oferta de suelo industrial.
- Fomentar y apoyar la industria y los servicios a empresas.
- En general, todo lo referente al fomento económico, proyectos de desarrollo local, industria y empleo, así como cualquier otra que por razón de su contenido fuese susceptible de ser incluida en la misma.
- Incluyendo en todos los fines referenciados en este artículo la finalidad transversal de trabajar a favor de la igualdad de mujeres y hombres, cumpliendo las Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda en referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, trabajadoras y trabajadores, del Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos Autónomos.....”

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamlc.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d301



Por ello, IDELSA estima conveniente la suscripción del Convenio con la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la Memoria-Presupuesto del Museo del Calzado para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Que el Presupuesto de IDELSA para el ejercicio 2026, recoge un crédito nominativo por importe de **137.557,24 €** destinado a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO en la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 para la actuación consistente en “PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO” consignadas en la memoria presentada por la entidad”.

CUARTO.- Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Elda y de su organismo autónomo IDELSA, de acuerdo con el anexo adjunto, literal:

“.....**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL O. A. I.D.E.L.S.A. AÑO 2026**

.../...

I. RÉGIMEN DE CONCESIÓN NOMINATIVA

DENOMINACIÓN BENEFICIARIOS/AS	CENTRO O GESTOR	OBJETIVOS	CUANTÍA	ÓRGANO CONCESIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE FINANCIACIÓN
FUNDACIÓN DE LA C.V. MUSEO DEL CALZADO	IDELSA	PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	137.557,24 €	CONSEJO RECTOR	801/42220/48900	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA
.....						

.....”

QUINTO.- Por cuanto antecede, y en virtud de lo previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda del año en vigor.
- Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOP número 18, de fecha 28 de enero de 2021.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

que posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas, es por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804f007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamlc.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030666>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el instrumentar una subvención directa nominativa de los presupuestos para el año 2026, y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 2 de diciembre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2026, incluidas en la Memoria-Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado para el año 2026, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN COSTES TOTALES IMPUTABLES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL MUSEO DEL CALZADO EJERCICIO 2026 PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IDELSA Y LA FUNDACIÓN VALENCIANA DEL MUSEO DEL CALZADO			
ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	IMPORTE COSTE ACTIVIDADES (GASTOS SUBVENCIONABLES)	% SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN A CONCEDER
ACTIVIDAD 1.- PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y SECTORIAL DEL MUSEO DEL CALZADO Y DE LA CIUDAD DE ELDA			
Gasto de personal	33.617,24 €		
Gastos diversos	39.888,08 €		
TOTAL	73.505,32 €	100,00 %	73.505,32 €
ACTIVIDAD 2.- CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA OPERATIVA DEL MUSEO DEL CALZADO			
Gasto de personal	29.393,35 €		
Gastos diversos	22.125,01 €		
TOTAL	51.518,36 €	100,00 %	51.518,36 €
ACTIVIDAD 3.- GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DEL CALZADO			
Gasto de personal	12.533,32 €		
Gastos diversos	0,00 €		
TOTAL	12.533,32 €	100,00 %	12.533,32 €
TOTAL ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	137.557,00 €		137.557,00 €

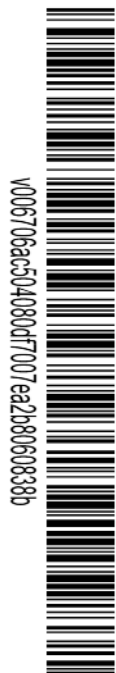
Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1 letra b), 22.2 letra a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 2.3 letra b), 55.2 y 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actividades que llevará a cabo la Fundación se concretan en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2026, presentadas por esta entidad en IDELSA, y alcanzan el importe cierto de 137.557,00 € de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

Las actividades a realizar en 2026 por la fundación Museo del Calzado, en el marco de este convenio son

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=03066>

v006706ac5040804f7007ea2b060688b



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



las siguientes:

ACTIVIDAD 1.- PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y SECTORIAL DEL MUSEO DEL CALZADO Y DE LA CIUDAD DE ELDA.

El Museo del Calzado “José María Amat Amer” se configura como una entidad de referencia nacional e internacional en la conservación, investigación y difusión del patrimonio cultural vinculado a la **Industria del Calzado**, constituyendo un instrumento esencial al servicio del interés público, en estrecha colaboración con el **Ayuntamiento de Elda** y las instituciones públicas y privadas del sector. Su actividad se orienta al cumplimiento de los objetivos fijados en el **Plan Estratégico Elda 2030**, en particular dentro del **Patrón 1: “Elda con Identidad, Cultura y Proyección”**, y del **Patrón 3: “Elda Humana, Inclusiva y Diversa”**.

En este marco estratégico, el Museo colabora activamente en la **preservación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial** relacionado con el calzado, reforzando la identidad local como factor de cohesión y proyección exterior. Su labor contribuye al fortalecimiento de la marca “**Elda, Ciudad del Calzado**”, a la promoción del turismo industrial y cultural, y a la dinamización económica del municipio.

Durante el ejercicio **2026**, el Museo continuará desarrollando un **programa integral de promoción cultural, turística y sectorial**, que incluye la organización, gestión y difusión de exposiciones permanentes y temporales, certámenes, actividades pedagógicas y acciones de comunicación. Dicho programa tiene como finalidad fortalecer la identidad histórica de la ciudad, fomentar la participación ciudadana y proyectar la imagen de Elda como referente de innovación, tradición y excelencia en el ámbito del calzado.

En el ámbito expositivo, el Museo garantiza la apertura continuada de sus instalaciones manteniendo un **horario ampliado de visitas** de lunes a sábado de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, y los domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas, con la colaboración de la **Asociación AMFI**, en cumplimiento de los principios de accesibilidad universal e inclusión social. Esta medida permite garantizar la conservación preventiva y la exposición pública de más de **4.400 piezas de calzado histórico**, **350 máquinas industriales** y **11.000 documentos** vinculados a la tradición zapatera española.

El Museo organiza numerosas **actividades culturales propias y colaborativas**, acogiendo en sus salas, tanto permanentes como temporales, una programación continua de exposiciones, eventos y actos institucionales. Colabora activamente con asociaciones y colectivos locales, como **ACAE, ELDADO, La Tertulia, IMSSE, CADMIO**, y la **Comparsa de las Huestes del Cadí**, con la que coordina el tradicional **Certamen de Minicuadros**, que convoca a numerosos artistas nacionales e internacionales, contribuyendo a la proyección cultural de Elda.

Entre sus actividades más emblemáticas se encuentra el **Certamen “Mejor Calzada de España”**, organizado anualmente por la **Fundación Museo del Calzado junto con el Ayuntamiento de Elda**. Este certamen, de reconocido prestigio y relevancia mediática, persigue **reconocer y poner en valor la industria del calzado como símbolo de elegancia, profesionalidad y estilo**. Cada edición del certamen cuenta con la participación de destacadas personalidades del ámbito cultural, empresarial y social, lo que genera una importante repercusión nacional e internacional.

La organización del Certamen implica la coordinación de actividades técnicas, logísticas, de producción y comunicación, incluyendo la creación de materiales gráficos, la gestión de medios y la celebración del acto institucional de entrega del galardón en las instalaciones del Museo. A través de este evento, el nombre de **Elda** y su industria del calzado se sitúan en el panorama público nacional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del **Plan Estratégico Elda 2030** en materia de proyección exterior y promoción económica.

En el ámbito de la **comunicación y difusión cultural**, se reforzará la estrategia digital mediante campañas segmentadas y la creación de contenidos audiovisuales que consoliden la presencia del Museo en redes sociales, donde actualmente supera los **19.000 seguidores**. Estas plataformas constituyen el principal canal de comunicación con el público y de promoción de las actividades del Museo y de la ciudad. De igual modo, la página web (www.museocalzado.com) continuará sirviendo como herramienta de difusión

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



internacional del patrimonio zapatero y de la oferta turística local.

Dentro del objetivo de acercar la cultura del calzado a los más jóvenes, el Museo impulsará programas educativos y materiales didácticos adaptados a la comunidad escolar, así como la creación de productos de **merchandising cultural** que refuercen la identidad del centro y el aprendizaje interactivo. Estas actividades contribuyen a la formación del alumnado y a la sensibilización en torno al patrimonio artístico e industrial de la ciudad.

Cabe resaltar que el Museo cuenta con la **certificación “Q de Calidad Turística”**, otorgada por el **Ministerio de Turismo**, reconocimiento que avala su compromiso con la excelencia, la gestión sostenible y la satisfacción del visitante. Este distintivo conlleva la realización de auditorías anuales y la cobertura de los costes asociados.

A través de todas estas actuaciones, el **Museo del Calzado “José María Amat Amer”** no solo preserva y divulga el patrimonio zapatero de Elda, sino que también cumple una función pública esencial en el fomento de la cultura, la identidad local, el turismo y la proyección internacional del municipio, en armonía con los valores y objetivos del **Plan Estratégico Elda 2030**.

IMPORTES SOLICITADO ACTIVIDAD 1 PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y SECTORIAL DEL MUSEO DEL CALZADO Y DE LA CIUDAD DE ELDA.

El importe total solicitado es de 73.505,32 €, cuyo desglose el siguiente:

	GASTOS	TOTAL €	% respecto al total
ACTI VIDA D 2.- CON	Personal	33.617,24 €	44,50 % del total de personal
	Diversos	39.888,08 €	64,32 % del total de gastos diversos
	Total	73.505,32 €	53,44 % del total de gastos

SERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA OPERATIVA DEL MUSEO DEL CALZADO.

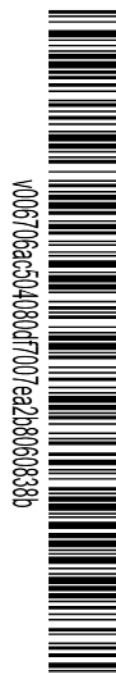
El Museo del Calzado se configura como un museo eminentemente industrial, creado como respuesta al grave riesgo de pérdida definitiva de los oficios artesanales, de las piezas únicas y de las técnicas tradicionales de elaboración del calzado que han definido una parte esencial de la historia de Elda como ciudad zapatera. En este sentido, la institución asume una función de salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial vinculado al sector del calzado, en coherencia con los principios de protección, conservación y difusión establecidos en la normativa patrimonial y museística vigente.

Con el paso del tiempo, lo que nació con un objetivo estrictamente conservacionista se ha transformado en un museo emblemático y único en España, que alberga una de las colecciones más significativas de calzado histórico y de reproducciones fidedignas de piezas cuya conservación original resultaría inviable (como modelos de inspiración asiria, suelos mesopotámicos o sandalias de época romana), así como una relevante colección de maquinaria tradicional de fabricación. Asimismo, el Museo custodia una destacada colección de “Zapatos con Historia”, pertenecientes a personalidades de muy diversos ámbitos –cultura, ópera, flamenco, música ligera, cine, literatura, deporte o periodismo–, entre los que sobresalen los zapatos utilizados por el Papa Juan XXIII el día de su coronación como Pontífice, así como los de Sus Majestades el Rey Don Juan Carlos I y la Reina Doña Sofía de Grecia.

El Museo del Calzado está gestionado por la **Fundación Cultural Privada Museo del Calzado**, constituida en 1992 y regida por un Patronato en el que se integran el Ayuntamiento de Elda y las principales instituciones del sector zapatero, de acuerdo con sus estatutos fundacionales. El Museo fue reconocido como colección museográfica permanente por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana mediante resolución de 24 de marzo de 1994, lo que comporta su integración en el Sistema Valenciano de Museos y la sujeción a la normativa autonómica en materia de patrimonio cultural y museos. La institución desarrolla así una función de interés general, sin ánimo de lucro, orientada

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



v006706ac504080af007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



V006706ac5040804f007ea2b060688b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamlc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



a la preservación, investigación y difusión del patrimonio zapatero.

El Museo dispone de cuatro salas de exposición permanente y una sala de exposiciones temporales, así como de una biblioteca especializada en calzado, un servicio de visitas guiadas previa cita concertada y una tienda destinada a la adquisición de publicaciones y productos culturales. A través de estas instalaciones se articula un discurso museográfico que abarca todos los ámbitos relacionados con el mundo del calzado, desde su pasado y evolución histórica hasta su dimensión industrial, técnica, social y artística. Las salas del Museo se utilizan, además, para la celebración de actos culturales, presentaciones de libros, conferencias y otras actividades complementarias, en línea con el principio de servicio público propio de las instituciones museísticas.

La entidad organiza sus fondos en diversas secciones: documentación, archivo, artículos, zapatos-maqueta, utensilios y herramientas, así como maquinaria, abarcando de forma integral el proceso de creación y producción del calzado. Esta estructura facilita la investigación especializada y permite proporcionar material de apoyo docente a investigadores, estudiantes y profesionales del sector, en cumplimiento de las funciones de estudio y difusión asignadas a los museos por la normativa sectorial.

Desde hace varios ejercicios, el Museo desarrolla un proyecto específico de recuperación, volcado y catalogación de la totalidad de los fondos recibidos en donación o cesión, a través de la integración de sus colecciones en la aplicación oficial **GV-MUSEIA**, sistema establecido por la Conselleria competente como herramienta para la catalogación y gestión de los fondos museográficos de los museos integrados en el Sistema Valenciano de Museos. Este proceso implica la incorporación ordenada de cerca de 11.000 documentos, 4.400 zapatos y 350 máquinas, garantizando su correcta identificación, inventario, localización y trazabilidad, así como su debida incorporación al Inventario general del patrimonio cultural valenciano, conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica.

La conservación y el mantenimiento de estos fondos exigen la adopción de medidas técnicas específicas, tales como tratamientos preventivos sobre el mobiliario y los soportes expositivos, control ambiental, limpieza especializada y actuaciones periódicas sobre los materiales más sensibles, al objeto de evitar su deterioro y asegurar su preservación a largo plazo. Los gastos derivados de estas actuaciones, así como los de mantenimiento de las instalaciones museísticas, se imputan a la correspondiente partida presupuestaria, de acuerdo con los principios de buena gestión y uso eficiente de los recursos públicos y fundacionales.

Asimismo, el Museo debe cumplir estrictamente con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, accesibilidad, protección de datos de carácter personal y seguridad de las personas y bienes, implantando protocolos y medidas que garanticen una visita segura y de calidad para el público. Entre estas medidas se incluye la existencia de un sistema de seguridad con videoalarma y otros dispositivos de control, orientados a la protección de los bienes museográficos y a la salvaguarda de los visitantes y del personal, en coherencia con los estándares de calidad turística y museística que rigen en el sector. Estas obligaciones, junto con los costes de seguros, mantenimiento de equipos y cumplimiento normativo, quedan igualmente contempladas en la presente actividad y en sus correspondientes partidas económicas, asegurando el adecuado funcionamiento del Museo del Calzado como institución cultural de referencia.

IMPORTES SOLICITADO ACTIVIDAD 2 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA OPERATIVA DEL MUSEO DEL CALZADO.

El importe total solicitado es de 51.518,36 €, cuyo desglose el siguiente:

GASTOS	TOTAL €	% respecto al total
Personal	29 393,35€	38,91 % del total de gastos de personal
Diversos	22.125,01 €	35,68 % del total de gastos diversos
Total	51.518,36 €	37,45% del total de gastos

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



ACTIVIDAD 3.- GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DEL CALZADO

Desde el ejercicio 2018, el Museo del Calzado viene prestando de forma continuada diversos servicios culturales y turísticos de representación de la industria del calzado y de la cultura vinculada a la misma, sector que constituye el principal tejido económico de la ciudad. En este sentido, el Museo se erige como la única institución de referencia que singulariza a Elda frente a otras poblaciones de la comarca y del conjunto del territorio nacional, actuando como elemento diferenciador y de proyección exterior de la identidad local.

Asimismo, la **Fundación Museo del Calzado** asume la prestación de diversos servicios de gestión de espacios de titularidad o uso público, tales como las salas de exposiciones y el salón de actos arrendados por el Ayuntamiento de Elda a la Fundación FICIA, así como servicios de conserjería y apoyo a las distintas universidades alojadas en el edificio, y a otras actividades promovidas por las Concejalías municipales y por asociaciones de la ciudad. Estas funciones se desarrollan en el marco de la colaboración institucional y del principio de servicio público, garantizando el adecuado funcionamiento de dichos espacios para la realización de actividades culturales, académicas y sociales.

A tal efecto, la Fundación debe proporcionar la cobertura logística necesaria, tanto dentro del horario ordinario de apertura del Museo como, en su caso, fuera del mismo, asegurando que el personal pueda gestionar correctamente las salas, coordinar los actos programados y velar por el correcto mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones y equipamientos. Ello comprende, entre otras tareas, la apertura y cierre de salas, apoyo técnico básico, atención a entidades usuarias, supervisión del uso de los espacios y control del correcto desarrollo de las actividades.

Dado que gran parte de estos actos no son organizados directamente por la Fundación, sino por terceros (Ayuntamiento, universidades, entidades culturales y asociaciones), no resulta posible anticipar de manera cerrada el número y tipología de actividades que tendrán lugar a lo largo del ejercicio, circunstancia que obliga a mantener una planificación flexible y una dotación suficiente de medios personales y materiales. No obstante, y a efectos de transparencia y rendición de cuentas, al finalizar el año se elabora una relación detallada de los actos realizados y de los servicios prestados, que se incorpora a la memoria anual de actividades.

A título meramente ilustrativo, pueden tomarse como referencia las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2025, ya recogidas y descritas en la memoria presentada en la correspondiente justificación, en la que se da cuenta de la variedad y del volumen de actos culturales, académicos y asociativos acogidos en las instalaciones gestionadas por la Fundación Museo del Calzado. Esta dinámica evidencia la relevancia de la entidad como agente vertebrador de la vida cultural y social de la ciudad y como instrumento de apoyo a las políticas públicas municipales en materia de cultura, educación y promoción económica.

IMPORTES SOLICITADO ACTIVIDAD 3 GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES UBICADOS EN EL EDIFICIO DEL MUSEO DEL CALZADO

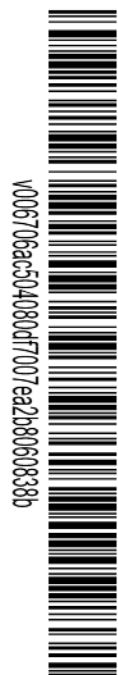
El importe total solicitado es de 12.533,32 €, cuyo desglose el siguiente:

	GASTOS	TOTAL €	% respecto al total
Como conclusión, la Fundación Museo del Calzado desarrolla una actividad de interés público esencial para la preservación del patrimonio industrial zapatero, la promoción turística de la ciudad y su proyección económica. Su labor contribuye al	Personal	12.533,32	16,59 % del total de gastos de personal
	Diversos		
	Total	12.533,32	9,11 % del total de gastos

Calzado desarrolla una actividad de interés público esencial para la preservación del patrimonio industrial zapatero, la promoción turística de la ciudad y su proyección económica. Su labor contribuye al

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804f7007ea2b060688b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



fortalecimiento de la identidad local y al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan Elda 2030, especialmente en lo relativo a la valorización del legado cultural y al posicionamiento de Elda como Ciudad del Calzado.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2026 garantizan la continuidad de los servicios culturales, educativos y de gestión que consolidan al Museo como infraestructura estratégica

municipal. La programación expositiva, las actividades formativas, la atención al visitante y la

participación en ferias sectoriales aseguran la difusión del patrimonio zapatero y el mantenimiento de un flujo constante de visitantes, reforzando el papel del Museo como motor cultural y turístico.

El Certamen “Mejor Calzada de España” y el programa integral de promoción cultural y turística constituyen herramientas fundamentales para la proyección exterior de Elda. Su impacto mediático y su capacidad para generar visibilidad institucional sitúan a la ciudad en el ámbito nacional e internacional del sector del calzado, contribuyendo a la consolidación de la marca ciudad y al reconocimiento de su industria.

Las inversiones destinadas al mantenimiento, conservación, digitalización y catalogación del patrimonio museográfico garantizan la protección a largo plazo de las colecciones, en cumplimiento de la normativa autonómica y estatal aplicable a los museos reconocidos. Estas actuaciones aseguran la preservación del legado histórico y la mejora continua de la calidad expositiva y de los servicios ofrecidos al público.

La gestión de espacios municipales por parte de la Fundación optimiza recursos públicos, mejora la coordinación institucional y permite ofrecer un servicio cultural y social de mayor alcance. La utilización eficiente de las salas FICIA y del salón de actos contribuye a la dinamización cultural de la ciudad y al apoyo de actividades promovidas por asociaciones, universidades y entidades locales.

SEGUNDA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma **hasta el día 1 de diciembre de 2026**, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con anterioridad, en cuyo caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 2 de diciembre de 2025 y dentro de este ejercicio, por lo que también se podrán incorporar las cotizaciones de la Seguridad Social de la nómina del mes de noviembre que se pagan a 31 de diciembre de 2025, cuyo pago se ha hecho efectivo en el 2026, en detrimento de las de la nómina de noviembre de 2026 (que se incluirán en la justificación del 2027), si son justificables dentro del proyecto de presupuesto anexo subvencionable.

TERCERA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por IDELSA.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 letra b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de IDELSA así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

IDELSA se compromete a aportar la cantidad de **137.557,24 €** a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO para la realización de la actuación consistente en la “PROMOCIÓN DEL SECTOR CALZADO A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO”, con cargo a la partida 801/42220/48900 del ejercicio 2026.

Por su parte, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO se compromete a:

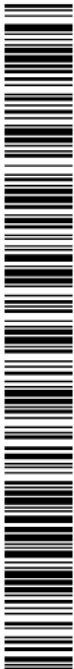
- a) Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac504080f7007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención y de este Convenio.

b) Justificar ante IDELSA, en la forma y en el plazo previsto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena.

c) Preparar la cuenta justificativa y presentarla, junto con el informe del auditor, ante el órgano concedente de la subvención, en la forma y en el plazo previsto, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 2 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) Proporcionar a IDELSA la información que reclame en relación con el presente Convenio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por IDELSA, así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

f) Comunicar a IDELSA la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Presentar en plazo la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo exigido en este Convenio.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

k) Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o IDELSA, quienes no serán responsables, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la Fundación CV Museo del Calzado y dicho personal.

l) Reintegrar las cantidades percibidas, junto con el interés de demora correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.

m) A dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar las actividades. A la vista del Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Elda, las entidades beneficiarias de subvenciones municipales, deberán publicar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Elda y/o sus organismos autónomos en la subvención aprobada, conforme estipula el citado manual.

QUINTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804F007ea2b060683b0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución señalado.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 74.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por parte del auditor de cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el 100% de su importe, de acuerdo con las previsiones contenidas en la cláusula novena del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El IVA (Impuesto sobre el valor añadido) de las facturas correspondientes a los gastos efectuados, queda excluido de la presente subvención, excepto en el caso de que no fuera susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada, para ser objeto de la subvención, es el comprendido entre el 2 de diciembre de 2025 y el 1 de diciembre de 2026. No serán objeto de subvención las facturas que tengan fecha posterior a tal plazo de ejecución.

OCTAVA.- IMPORTE, RÉGIMEN DE PAGOS Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe cierto de 137.557,24 € consignada en la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 "IDELSA. MUSEO DEL CALZADO. OTRAS TRANSFERENCIAS".

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la Memoria-Presupuesto de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO para el año 2026, y por debajo de estas cifras se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con el artículo IDELSA podrá efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

A estos efectos, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804f007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amlic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



subvención a favor de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, que se harán efectivos de la siguiente manera:

- 100% del importe total concedido con carácter anticipado a la firma del convenio (Hasta 137.557,24 €).

Cuadro resumen de pagos			
	% de pago	Momento del pago	Importe del pago
1er pago único	Hasta el 100% importe total concedido	A la firma del convenio	Hasta 137.557,24 €
IMPORTE TOTAL MÁXIMO A CONCEDER (previa justificación)			137.557,24 €

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas junto con la otorgada por IDELSA no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvención que se otorga con arreglo al presente Convenio, se realizará mediante la modalidad “**cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y con aportación de informe de auditor**”, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho auditor será designado por la entidad beneficiaria.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amlic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



La actuación del auditor de cuentas, los procedimientos que deberá aplicar, la documentación acreditativa del trabajo realizado, el modelo y contenido del informe, así como el contrato a suscribir entre el auditor y el beneficiario de la subvención, se realizará de conformidad con las previsiones contenidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A estos efectos, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO preparará la cuenta justificativa y la presentará, junto con el informe del auditor, ante el órgano concedente de la subvención **ANTES DEL 31 de DICIEMBRE 2026**, acompañándola de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

1. Memoria detallada de la de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado IDELSA con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las **FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL** con eficacia administrativa, originales o copias debidamente compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) **Y LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO**, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

En el caso de facturas con importes superiores a 1.000,00 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Asimismo, se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

La relación de facturas se aportará de acuerdo con el modelo previsto en la Circular de Intervención 2/2021, que será facilitado al beneficiario, y deberá contener una declaración formal en la que se manifieste que las facturas que se adjuntan no han sido presentadas ni se presentarán como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales; que la documentación justificativa aportada, será puesta a disposición ante la Entidad si así se le fuera requerido en cualquier tipo de procedimiento de comprobación por parte de la misma o de control financiero por parte de la Intervención General de la misma, con el fin de justificar la adecuada

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac504080a7f007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eami.celda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) La **JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL** se realizará mediante la aportación de una memoria explicativa que contendrá una relación del personal adscrito a la actividad, con detalle de las horas dedicadas a la misma así como del porcentaje de dedicación (absoluta o parcial) a dicha actividad, y a la que se acompañarán los correspondientes **recibos de nóminas** firmados por los perceptores, sí como los **justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda**.

Quedan expresamente excluidos, y, por tanto, no serán gastos subvencionables los costes indirectos de personal.

d) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso:

- **Certificado de tasador independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- **Los tres presupuestos** que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario: cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichos documentos deberán presentarse estampillados para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

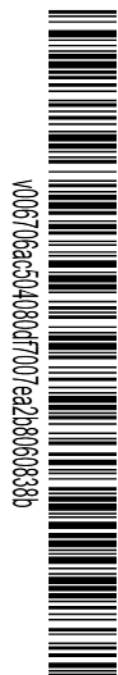
- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro (4) años.

3. CERTIFICADO de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (AEAT y Agencia Valenciana Tributaria) y frente a la Seguridad Social. IDELSA comprobará que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Administración local.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eami.celda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030668>

g006706ac511050c38e07ea190060d3d301



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que manifieste:

- a) que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de la misma;
- b) que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- c) que no se encuentra pendiente de justificar subvención alguna;
- d) así como, que ha cumplido la obligación de publicitar la participación del Ayuntamiento de Elda y/o de sus Organismos Autónomos, de conformidad con las previsiones contenidas en el Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e Inversiones Municipales del Ayuntamiento de Elda.

5. En su caso, **CERTIFICADO DE LA AEAT DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN DEL IVA.** En relación al IVA de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, en caso de que éste no sea susceptible de recuperación o compensación, se presentará certificado de la AEAT que justifique su exención. En su defecto, el importe correspondiente al IVA de las facturas quedará excluido de la presente subvención, de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación anteriormente señalada será presentada por LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>) adjuntándola a la instancia genérica IDELSA.

IDELSA, a la vista de la relación de facturas presentada por el beneficiario, comprobará dichas facturas junto con sus comprobantes de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención en caso contrario.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

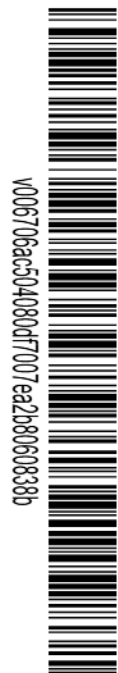
Toda la documentación anteriormente señalada será presentada exclusivamente a través de la sede electrónica de IDELSA (<https://eamic.elda.es:20443/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=030668>), adjuntándola a la instancia genérica IDELSA, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- MINORACIÓN.

Podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida el incumplimiento parcial en las medidas de difusión de la financiación pública recibida, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas con posterioridad a la

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030668>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eami.celda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden los límites establecidos.

UNDÉCIMA.- INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimosegunda.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad de IDELSA:

Banco Sabadell: IBAN ES42 0081 1500 5700 0108 4815

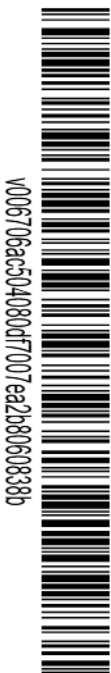
En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado, el número de expediente y la identificación del beneficiario.

Asimismo, el beneficiario deberá aportar justificante del ingreso realizado a través de la sede electrónica de IDELSA, adjuntándolo a la instancia genérica IDELSA.

DECIMOTERCERA.- FISCALIZACIÓN.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac5040804f7007ea2b060683b0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eami.celda.es/20443/validadorDoc?entidad=030668>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2026.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN.

Por acuerdo expreso de ambas partes podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros, previa solicitud de una de las partes realizada al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cuanto al régimen de protección de datos, IDELSA y la FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En consecuencia, los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Conforme a las disposiciones citadas, los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de los datos de forma libre, voluntaria y autónoma, IDELSA y la FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO aceptan y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



V006706ac504080af007ea2b0606838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://amc.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>

g006706ac511050c38e07ea190060d30j



V006706ac5040804f007ea2b060688b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>



Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente IDELSA informa que estos datos se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública.

La FUNDACIÓN CV MUSEO DEL CALZADO puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" – 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico iddelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es .

DECIMOSÉPTIMA.- REGULACIÓN JURÍDICA.

El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este Convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre IDELSA y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Convenio con el visto bueno del Secretario General, en Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El Presidente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, La Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA),

Fdo.: D. Rubén Alfaro Bernabé
(Documento firmado electrónicamente)

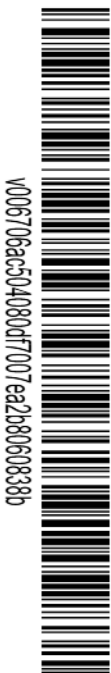
Fdo.: Dª. Lorena Pedrero Rocamora
(Documento firmado electrónicamente)

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030668>
g006706ac511050c38e07ea190060d30j



V006706ac5040804F007ea2b0060838b

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eamic.elda.es:20443/validadorDoc?entidad=030668>



El Secretario General,
Fdo. D. Federico José López Álvarez
(Documento firmado electrónicamente)

.....”

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **137.557,24 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 del Presupuesto vigente de este Organismo Autónomo, a favor de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF G03753209.

CUARTO.- Reconocer la obligación del importe correspondiente al **100 %** del total de la cantidad dispuesta en el punto anterior por importe de **137.557,24 €**, con carácter anticipado a la realización objeto de la subvención.

QUINTO.- Publicar cuanto antecede en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia de IDELSA, y en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera municipal.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Doce del Grupo Socialista, nueve del Grupo Popular, dos del Grupo VOX y dos de Elda Para Todas-Unidos Por Elda).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario general	05/06/2026 13:55
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	05/06/2026 15:06